

SENTENCIA Nro. 1264/16

Expte. N° 557/926/2016 (9703/376/D/2010-DGR)

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 8 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como LA NUEVA ESPERANZA S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN, Nro. 557/926/2016 (9703/376/D/2010-DGR) y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.

Que en un análisis preliminar de la causa se advierte que el Recurso de Apelación fue presentado por el Ing. Jorge Bujan en carácter de apoderado de LA NUEVA ESPERANZA S.A. Que hasta la fecha no surge acreditado el mandato que invoca (art. 12 punto c) R.P.T.F.A.). Tampoco abonó la tasa por actuación administrativa vigente al momento de su presentación, ni constituyó domicilio en los términos del artículo 11° puntos 3 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación.

Al respecto el art. 13 del R.P.T.F.A. establece: *"En caso de existir defectos formales en la presentación, el Vocal preopinante podrá intimar al recurrente a fin de que subsane en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de no dar curso a su presentación."*

Corresponde por lo tanto conferir un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para acompañar el correspondiente instrumento que acredite la personería que invoca, abonar la tasa por actuación administrativa correspondiente y constituir domicilio real y especial, bajo apercibimiento de no dar curso a su presentación.

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
EXMTE. 557/926/2016
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

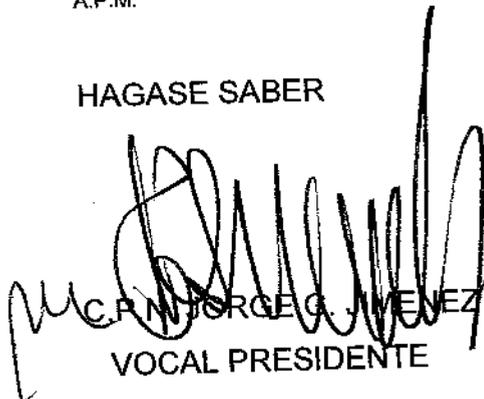
Que atento a lo expuesto,

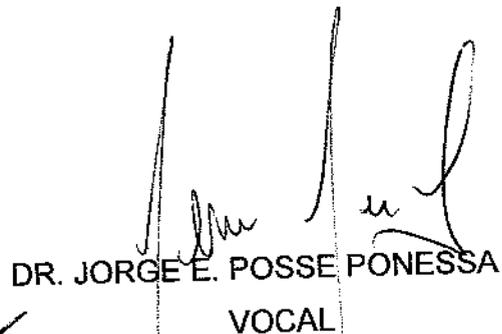
**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-
2. INTIMAR al Ing. Jorge Bujan a fin que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas acompañe el correspondiente instrumento que acredite la personería que invoca, abone la tasa por actuación administrativa correspondiente y constituya domicilio real y especial, bajo apercibimiento de no dar curso a su presentación (art. 13 R.P.T.F.A.).-
3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-

A.P.M.

HAGASE SABER


C.F. N. JORGE G. J. VENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA